

CONSTANCIA SECRETARIAL: **octubre 17 de 2023.** Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que los términos de traslado se encuentran vencidos, y dentro del término de ley, con fecha 27 de septiembre de 2023, y de manera virtual, la parte demandada a través de mandatario judicial, ha dado contestación a la demanda, proponiendo excepciones de fondo, de las cuales corrió traslado a la parte actora, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, sin que se hubiese pronunciado al respecto. (Se deja constancia que, desde el 14 de septiembre al 20 de septiembre del calendario, se suspendieron términos judiciales, en todo el territorio Nacional, conforme al Acuerdo Nro. PSCJA23-12089 de fecha 13 de septiembre del año 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura- Archivos 57 a 62 expediente digital)

Fecha Notificación Personal y Traslado de la Demanda - Secretaría Juzgado	Fecha Inicio Término de Traslado de la demanda	Fecha Vencimiento Término Traslado Suspensión de Términos desde el 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023.
Agosto 30 de 2023	Agosto 31 de 2023	Octubre 04 de 2023 Hora 5:00pm

Traslado de Excepciones de Fondo- Fecha envío Mensaje de Datos	Fecha Inicio Término de Traslado Excepciones de Fondo	Fecha Vencimiento Término Traslado Excepciones de Fondo
Octubre 04 de 2023	09 de octubre de 2023	Octubre 13 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Existencia de Unión Marital de Hecho

DTE: MARIA ELIZABETH CARDONA VALVERDE

DDO: CHRSTIAN DAVID GUTIERREZ LONDOÑO

Radicado No. 760013110008-2023-00146-00

Auto Interlocutorio No. 1831

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, dentro del término de Ley, el demandado **CHRSTIAN DAVID GUTIERREZ LONDOÑO**, ha dado contestación a la presente demanda se tendrá entonces por notificado a partir del 31 de agosto del año 2023.

Ahora respecto al escrito contestatorio de la demanda, en el cual se proponen excepciones de fondo, en ejercicio del control de legalidad que establece el artículo 132 del C.G.P, considera esta judicatura que no ofrece reparo alguno, toda vez que reúne los requisitos exigidos en el artículo 96 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, disponiéndose por ello, agregar al plenario digital para su valoración oportuna.

Por último, considera esta judicatura, que previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado, y de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER por notificado de la presente demanda declarativa de Existencia de Unión Marital de Hecho, al demandado **CHRSTIAN DAVID GUTIERREZ LONDOÑO**, a partir del 31 de agosto del año 2023.

2.- GLOSAR al plenario digital, el escrito de contestación a la demanda y excepciones de fondo, propuestas por la parte demandada, para su valoración oportuna.

3.- CITESE a la jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes **MARIA ELIZABETH CARDONA VALVERDE** y **CHRSTIAN DAVID GUTIERREZ LONDOÑO**, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora **9:00 am del 21 de noviembre del año 2023**.

4.- TENGASE al Doctor JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA, abogado, con C.C. No. 1.144.032.616 y T.P. No. 367412 del C.S.J, como apoderado principal y al Doctor TULIO GILBERTO AMARIS ORTIZ, abogado con C.C. Nro. 1.144.152.227 y T.P. No. 328056 del C.S.J, como apoderado judicial sustituto del demandado CHRSTIAN DAVID GUTIERREZ LONDOÑO, en la forma y términos de memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ad2d23ac3bdd6670d6f4e1af35a4f0d0a7da4392dc39d716638f309301a30a4

Documento generado en 18/10/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>